



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países
y pueblos coloniales sobre
la labor realizada en 2011**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo sexto período de sesiones

Suplemento núm. 23

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo sexto período de sesiones
Suplemento núm. 23

**Informe del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto
a la aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales sobre la labor
realizada en 2011**



Naciones Unidas • Nueva York, 2011

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío	v
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2011 y elección de la Mesa.	3
C. Organización de los trabajos	3
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios.	3
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración.	5
F. Examen de otras cuestiones	9
1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización.	9
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	9
3. Plan de conferencias.	10
4. Control y limitación de la documentación	10
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	10
6. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	11
7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones.	11
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos	11
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	12
10. Otras cuestiones	12
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	12
H. Examen de la labor realizada	13
I. Labor futura.	14
J. Conclusión del período de sesiones de 2011	16
II. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	17
III. Difusión de información sobre la descolonización	18

IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	19
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	21
VI.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	22
VII.	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	23
VIII.	Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	24
	A. Gibraltar	24
	B. Nueva Caledonia	24
	C. Sáhara Occidental	25
IX.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	26
X.	Tokelau	27
XI.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	28
XII.	Recomendaciones	31
	Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	31
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos.	32
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	35
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia	39
	Proyecto de resolución V. Cuestión de Tokelau	43
	Proyecto de resolución VI. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	45
	Proyecto de resolución VII. Difusión de información sobre la descolonización	63
	Proyecto de resolución VIII. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	65
Anexos		
I.	Lista de documentos del Comité Especial en 2011	69
II.	Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: objetivos y logros previstos, celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011	71

Carta de envío

[30 de junio de 2011]

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2011.

(Firmado) Francisco **Carrión-Mena**
Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión
de la independencia a los países y pueblos coloniales

Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se exponen detalladamente en los párrafos 2 a 8 de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase A/AC.109/2011/L.1).

2. En su sexagésimo quinto período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial (A/65/23), la Asamblea General aprobó la resolución 65/117, en la que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010 y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitaran la realización de misiones visitadoras a los Territorios. La Asamblea exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité Especial y a que participaran oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité.

3. Además de la resolución 65/117, la Asamblea General aprobó otras diez resoluciones y una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2010, que se enumeran a continuación.

1. Resoluciones y decisiones relativas a determinados Territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 ^a	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	65/112	10 de diciembre de 2010
Nueva Caledonia	65/113	10 de diciembre de 2010
Tokelau	65/114	10 de diciembre de 2010
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	65/115 A y B	10 de diciembre de 2010

^a De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

Decisión

<i>Territorio/Título</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	65/521	10 de diciembre de 2010

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	65/108	10 de diciembre de 2010
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	65/109	10 de diciembre de 2010
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	65/110	10 de diciembre de 2010
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	65/111	10 de diciembre de 2010
Difusión de información sobre la descolonización	65/116	10 de diciembre de 2010

3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes para la labor del Comité Especial

4. En una nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2011/L.1) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones que eran pertinentes a la labor del Comité Especial y que este tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

5. Al 1 de enero de 2011, el Comité Especial estaba integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

6. En el documento A/AC.109/2011/INF/1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2011.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2011 y elección de la Mesa

7. El Secretario General se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, en que formularon declaraciones los representantes de Papua Nueva Guinea, Indonesia, la India, Cuba y el Ecuador (véase A/AC.109/2011/SR.1).

8. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias celebró la elección del Presidente por votación secreta.

9. En la primera votación, habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, Francisco Carrión-Mena (Ecuador) fue elegido Presidente del Comité Especial.

10. También en la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Vicepresidentes:

Pedro Núñez Mosquera (Cuba)
Rupert S. D. Davies (Sierra Leona)

Relator:

Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

11. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por la Presidencia, el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias de la Presidencia relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2011/L.2). En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2011/SR.1).

12. Participaron en el período de sesiones de 2011 del Comité Especial, en calidad de observadores, Argelia, la Argentina, el Brasil, El Salvador, España, Guatemala, las Islas Salomón, Panamá, el Paraguay, el Perú y el Uruguay.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

13. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su órgano subsidiario una vez más lograron reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros del Comité Especial.

1. Comité Especial

14. En 2011, el Comité Especial celebró nueve sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 24 de febrero y segunda sesión, 31 de marzo.

b) Segunda parte del período de sesiones: tercera sesión, 13 de junio; sesiones cuarta y quinta, 20 de junio; sesiones sexta y séptima, 21 de junio; octava sesión, 23 de junio; novena sesión, 24 de junio.

15. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones al respecto, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Cap. XII, proyecto de resolución VII
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera	Cap. XII, proyecto de resolución I
Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	Tercera	Cap. IV, párr. 85
Gibraltar	Tercera	Cap. VIII, párr. 107
Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2010 relativa a Puerto Rico	Cuarta y quinta	Cap. I, párr. 25
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Octava	Cap. XII, proyecto de resolución VI
Cuestión de Tokelau	Novena	Cap. XII, proyecto de resolución V
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Sexta	Cap. XI, párr. 145
Cuestión de Nueva Caledonia	Octava	Cap. XII, proyecto de resolución IV
Sáhara Occidental	Tercera	Cap. VIII, párr. 119
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución III
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución VIII

2. Órganos subsidiarios

Mesa

16. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2011/L.2), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. Durante el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró cinco sesiones.

17. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, tras una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe sobre cuestiones de organización relacionadas con su labor (A/AC.109/2011/L.14), sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

18. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2011/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera.

19. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, el Comité Especial decidió seguir examinando en su siguiente período de sesiones, la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, en función de las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones (véase A/AC.109/2011/L.14, párr. 9).

Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2010 relativa a Puerto Rico

20. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2011/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2010 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarios.

21. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 13 y 20 de junio de 2010, el Presidente hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. El Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y, en sus sesiones cuarta y quinta, escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas (véanse A/AC.109/2011/SR.4 y 5) que figuran a continuación:

a) *Cuarta sesión*: Osvaldo Toledo Martínez, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Iván A. Rivera Reyes, PROELA; Héctor Pesquera Sevillana, Movimiento Independentista Nacional Hostosiano; Manuel Rivera, Puertorriqueños Unidos en Acción; Benjamín Ramos Rosado, ProLibertad Freedom Campaign; Normita Aponte, Movimiento de Afirmación Viequense; Aleida Centeno, Asociación Americana de Juristas; Francisco Torres, Partido Nacionalista de Puerto Rico, Movimiento Libertador; Fernando J. Martín, Partido Independentista Puertorriqueño; Jan Susler, Gremio Nacional de Abogados; Luis A. Delgado Rodríguez, Alianza pro Libre Asociación Soberana; Jesús Mangual Cruz, Fundación

Andrés Figueroa Cordero; Eduardo Villanueva Muñoz, Comité pro Derechos Humanos de Puerto Rico; Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; Elda Santiago Pérez, Comité de Apoyo a los Hermanos González Claudio; Arturo González Hernández, Comité de Puerto Rico en las Naciones Unidas; Laura Garza, Partido Socialista de los Trabajadores; y Ricardo Gabriel, Red Solidaria de Puerto Rico;

b) *Quinta sesión*: Frank Velgara, Frente Socialista de Puerto Rico; José Adames, Centro Literario, Anacaona; Edwin Molina, Movimiento Alternativo del Pueblo 12 de Septiembre; Leonor Datil, Soho Art Fest, LLC; y Edgardo M. Román Espada, Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte.

22. En la cuarta sesión, celebrada el 20 de junio, el representante de Cuba, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.6 (véase A/AC.109/2011/SR.4).

23. En la quinta sesión, celebrada también el 20 de junio, tras declaraciones formuladas por los representantes de Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados), la República Bolivariana de Venezuela, Nicaragua, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.6 sin someterlo a votación (véase A/AC.109/2011/SR.5).

24. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/AC.109/2011/SR.5).

25. El proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.6 dice lo siguiente:

Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2010 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las veintinueve resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico que figuran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular las aprobadas en los últimos años sin votación,

Recordando que el 25 de julio de 2011 se cumplen ciento trece años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Observando con preocupación que, a pesar de las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, no se ha logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico, en cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de

la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Destacando la urgente necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Observando de que el Grupo Interagencial de Trabajo sobre el Estatus de Puerto Rico designado por el Presidente de los Estados Unidos, que presentó su tercer informe el 16 de marzo de 2011, reafirmó que Puerto Rico es un territorio sujeto a la autoridad del Congreso de los Estados Unidos,

Observando también la “Proclama de Panamá”, adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de treinta y tres partidos políticos de veintidós países de la región tuvo lugar los días 18 y 19 de noviembre de 2006 en Panamá, cuyas conclusiones fueron reiteradas en Ciudad de México el 29 de marzo de 2008 en la reunión del Comité Permanente de Trabajo por la Independencia de Puerto Rico; y la resolución del Comité de América Latina y el Caribe de la Internacional Socialista, adoptada en su reunión celebrada en Bucaramanga (Colombia) los días 30 y 31 de mayo 2011, en la que decidió apoyar el llamado del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas para que la Asamblea General examinara el caso colonial de Puerto Rico y para que se pusiera en libertad a Oscar López y demás patriotas puertorriqueños en cárceles de los Estados Unidos,

Observando además el debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques (Puerto Rico) fue utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Observando el consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se limpien, descontaminen y devuelvan al pueblo de Puerto Rico todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones militares y de que se utilicen para el desarrollo social y económico de Puerto Rico,

Observando también las denuncias hechas por los habitantes de la isla de Vieques de que se siguen detonando bombas y utilizando la quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

Observando además el consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños, algunos de los cuales cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos de América por más de treinta años por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Observando la preocupación existente en el pueblo de Puerto Rico con relación a las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra

independentistas puertorriqueños, como las que se han conocido recientemente a partir de documentos desclasificados por organismos federales de los Estados Unidos,

Observando también que en el documento final de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados¹, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, y en otras reuniones del Movimiento, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; se insta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones ocupados en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

Habiendo escuchado las declaraciones y los testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Observa* el amplio apoyo a la independencia de Puerto Rico demostrado por personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe;

5. *Observa nuevamente* el debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de representantes de todos los sectores de opinión puertorriqueños, entre ellos una asamblea constitucional sobre la cuestión del estatus basada en las alternativas de descolonización reconocidas por el derecho internacional, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

6. *Expresa profunda preocupación* por las acciones llevadas a cabo contra independentistas puertorriqueños y alienta a que se investiguen esas acciones, con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades competentes;

¹ A/63/965-S/2009/514, anexo.

² A/AC.109/2011/L.13.

7. *Solicita* a la Asamblea General que examine de manera amplia y en todos los aspectos la cuestión de Puerto Rico;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos a que, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, complete la devolución al pueblo de Puerto Rico de toda la tierra ocupada y las instalaciones de la isla de Vieques y Ceiba, respete los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para proteger la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Solicita* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a los siguientes presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico: Oscar López Rivera, quien cumple su condena desde hace más de treinta años; Avelino González Claudio y Norberto González Claudio, que fue detenido más recientemente.

10. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 15 de junio de 2009;

11. *Solicita* al Relator que le informe en 2011 sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* mantener bajo examen continuo la cuestión de Puerto Rico.

F. Examen de otras cuestiones

26. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2011/L.2), decidió examinar en sesiones plenarias las cuestiones del cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el plan de conferencias y otras cuestiones mencionadas en los párrafos 27 a 40 del presente informe.

1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

27. Al examinar temas concretos el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión mencionada en el párrafo 26.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

28. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2011, el Comité Especial, en su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General y el párrafo 3 9) de la resolución 2621 (XXV), en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a

reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En la misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que recibiera en 2012 y que, una vez conocidos los pormenores de las reuniones, solicitaría al Secretario General que recabara las partidas presupuestarias necesarias, de conformidad con el procedimiento establecido.

3. Plan de conferencias

29. Recordando las medidas que había adoptado previamente, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y aide-mémoires en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo I del presente informe figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en 2011.

30. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 65/245. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había procurado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo estimado para 2012, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente: a) sesiones plenarias: febrero/marzo (según procediera); junio/julio (hasta 15 sesiones: de 6 a 8 sesiones por semana); b) Mesa (febrero a julio: 10 sesiones). Quedó entendido que el programa no excluiría la celebración de cualquier reunión especial que se estimase necesaria y que, a comienzos de 2012, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones en función de cualquier novedad que pudiera haberse producido. El Comité Especial decidió que, sin perjuicio de las directrices que impartiera la Asamblea General, trataría de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato.

4. Control y limitación de la documentación

31. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, el Comité Especial señaló que durante el año había seguido controlando y limitando su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, 39/68, 51/211 B y 65/245. El Comité Especial, en consonancia con el objetivo de limitar la documentación, decidió seguir simplificando su informe a la Asamblea General.

5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

32. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Francia y Nueva Zelandia, en su calidad de Potencias administradoras, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véanse los caps. VIII.B y X).

33. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron de manera oficial en la labor del Comité Especial³.

34. En un contexto afín, el Comité Especial, en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio de 2011, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En ella, exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase el párr. 85).

6. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

35. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de Territorios no autónomos en su labor y decidió recomendar que se continuara facilitando la participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor que realizaba en la Sede mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

36. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaban actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 24 de febrero de 2011, (véase A/AC.109/2011/SR.1), el Comité autorizaría a su Presidente a que celebrara consultas, según correspondiera, acerca de su participación en esas reuniones y el nivel de la representación, cuando se aceptaran invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, y sobre la base del principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Presidente también celebraría consultas con un miembro del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. El Comité Especial decidió recomendar que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 2012.

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos

37. El Comité Especial examinó la cuestión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos en su octava sesión, celebrada el 23 de junio de 2011, en relación con su examen del informe del seminario regional del Caribe (véase el cap. II y el anexo II).

³ La explicación figura en los documentos A/47/86 y A/41/23, cap. I, párrs. 76 y 77.

9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

38. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2011/L.2) y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, y basándose en la práctica iniciada en su período de sesiones de 2005, decidió seguir formulando sus decisiones en el formato de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones.

39. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a presentar el informe del Comité directamente a la Asamblea, según la práctica y los procedimientos establecidos.

10. Otras cuestiones

40. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2011/L.2), decidió que, al examinar la situación de determinados Territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase el párr. 3 *supra*). Esas resoluciones y decisión se tuvieron en cuenta al considerar la situación de determinados Territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

41. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 65/110 de la Asamblea General sobre el tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase E/2011/73 y Add.1). En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial.

42. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII).

43. El Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 11º período de sesiones y continuó prestando atención a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

44. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir

eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca la labor de esas organizaciones intergubernamentales.

45. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 65/116 y 65/117, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización (véanse A/AC.109/2011/17 y el párr. 21 *supra*). En el capítulo XII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

46. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

H. Examen de la labor realizada

47. El Comité Especial siguió llevando adelante activamente en 2011 el proceso de reforma que inició en 1991. La recomendación relativa a 12 Territorios que habrá de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (véase el cap. XII, y los proyectos de resolución V y VI).

48. El Comité Especial también examinó la información recibida de los Territorios no autónomos y transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos, y presentó recomendaciones al respecto.

49. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Caribe en Kingstown, del 31 de mayo al 2 de junio de 2011, en que los participantes examinaron los objetivos y logros esperados del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

50. En cuanto a la divulgación que debía recibir la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que la aprobara en su sexagésimo sexto período de sesiones (véase el cap. XII, proyecto de resolución VII).

51. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 21 de junio de 2010 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión, que figura en el párrafo 25 *supra*.

I. Labor futura

52. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda impartir la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones, el Comité Especial se propone continuar en 2012 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en el plan de acción revisado que se elaborará en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

53. Para cumplir con sus funciones, el Comité Especial seguirá manteniendo en examen permanente la situación de los Territorios no autónomos y analizará cómo afecta la evolución de la situación en cada Territorio a los avances de cada Territorio en el plano político, seguirá examinando el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, recabando la opinión de los representantes y las organizaciones no gubernamentales de los Territorios y los expertos, invitándolos a asistir a sus reuniones y seminarios regionales y visitando los Territorios a fin de obtener información de primera mano.

54. En 2012, el Comité Especial se propone continuar e intensificar su diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con el objeto de promover la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo para la descolonización de Territorios concretos de acuerdo con las Potencias administradoras y con la participación de representantes de los Territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. Los miembros del Comité Especial se sienten especialmente alentados por la excelente cooperación que existe entre Francia y Nueva Caledonia y entre Nueva Zelandia y Tokelau en todas las fases de las negociaciones.

55. El Comité Especial seguirá organizando seminarios regionales con objeto de recibir, evaluar y difundir información acerca de la situación en los Territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Pacífico en 2012.

56. El Comité Especial seguirá solicitando la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas a los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial sigue considerando de suma importancia el envío de misiones visitadoras para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Las misiones visitadoras también son importantes en el contexto de los planes de acción en materia de descolonización y para observar los actos de libre determinación. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados Territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de utilizar al máximo los recursos de que dispone.

57. El Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y las misiones visitadoras y especiales para difundir información sobre sus actividades y sobre los Territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los Territorios para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo y elaborar, en

colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, programas para los Territorios que han solicitado información acerca de las opciones de libre determinación disponibles.

58. El Comité Especial seguirá prestando atención a los problemas concretos de los Territorios no autónomos que aún existen. El Comité Especial es consciente de que, además de los problemas generales que experimentan los países en desarrollo, esos Territorios están en desventaja debido a la interacción de factores como el tamaño, la lejanía, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales y la vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y una mayor asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías.

59. El Comité Especial tiene la intención de continuar siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial continuará con la práctica de celebrar consultas entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social a fin de facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos en regiones determinadas.

60. El Comité Especial también se esforzará en dar cumplimiento a la petición de la Asamblea General de que se facilite la participación de los Territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones para que los Territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

61. El Comité Especial se propone tener en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y seguir cooperando con los Estados interesados, a fin de velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos Territorios.

62. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo que habrá en 2012, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2012, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

63. El Comité Especial sugiere que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su sexagésimo sexto período de sesiones, tenga en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, haga suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité Especial pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2012. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la

Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los Territorios interesados. Con ese fin, el Comité Especial recomienda que la Asamblea pida a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que participen en la labor que el Comité Especial realiza en cumplimiento de su mandato y, en particular, que participen activamente en la labor relacionada con los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los Territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus respectivos Territorios. Asimismo, la Asamblea tal vez desee renovar su llamamiento a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cumplan las diversas peticiones que les ha dirigido la Asamblea en sus resoluciones.

64. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2012. A ese respecto, el Comité Especial señala que el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2012, basados en el nivel de actividades aprobadas para 2011, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por esta durante el año en curso.

J. Conclusión del período de sesiones de 2011

65. En su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011, el Presidente interino hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2011 del Comité Especial (véase A/AC.109/2011/SR.9).

Capítulo II

Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

66. En su primera sesión, celebrada el 24 de febrero de 2011, el Comité Especial, aprobando las recomendaciones de la Presidencia sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase A/AC.109/2011/L.2), decidió asignar a sus sesiones plenarias, según procediera, la cuestión del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

67. El Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al seminario regional del Caribe para examinar los objetivos y logros esperados del Tercer Decenio en sus sesiones primera, segunda, y octava, celebradas los días 24 de febrero, 31 de marzo y 23 de junio.

68. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del seminario regional del Caribe (véase A/AC.109/2011/18/Rev.1).

69. En su segunda sesión, celebrada el 31 de marzo, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial al seminario regional del Caribe (véase A/AC.109/2011/SR.2).

70. En su séptima sesión, celebrada el 21 de junio, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.9, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, presentado por el Presidente.

71. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.9 figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución VIII).

72. En su octava sesión, celebrada el 23 de junio, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención del Comité el proyecto de informe del seminario regional del Caribe, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento oficioso (véase A/AC.109/2011/SR.8).

73. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe del seminario regional del Caribe y decidió acompañarlo como anexo de su informe a la Asamblea General (véase el anexo II).

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

74. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio de 2011.

75. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 65/116, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 65/117, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

76. En su tercera sesión el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2011/SR.3).

77. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2011/17) y un proyecto de resolución que había preparado sobre el tema (A/AC.109/2011/L.4).

78. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.4 sin someterlo a votación.

79. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.4 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución VII).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios

80. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio de 2011.

81. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones de la resolución 65/117, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 65/115 A y B y 65/114, relativas a Territorios concretos.

82. Además, el Comité Especial consideró las cuestiones de Territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 65/116 y 65/117, así como las decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

83. En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2011/L.5) (véase A/AC.109/2011/SR.3).

84. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.5, sin someterlo a votación.

85. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.5 dice lo siguiente:

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el Plan de Acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Recordando con satisfacción el envío de dos misiones de las Naciones Unidas encargadas de observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y

⁴ Véase la resolución 65/119.

octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora⁵,

Recordando con satisfacción también la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006⁶ a solicitud del Gobierno del Territorio,

Reconociendo la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y Samoa Americana de recibir una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴;

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

⁵ Véanse A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.

⁶ Véase A/AC.109/2007/5.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

86. En su séptima sesión, celebrada el 21 de junio de 2011, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos.

87. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 65/109 relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos, y la resolución 65/117 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.11.

88. También en la séptima sesión, el Presidente señaló un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2011/L.11) (véase A/AC.109/2011/SR.7).

89. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.11, sin someterlo a votación.

90. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.11 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución II).

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

91. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su séptima sesión, celebrada el 21 de junio de 2011.

92. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 65/110 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 24 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución 65/119, en la que se declaraba el período 2011-2020, Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

93. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.10.

94. También en la séptima sesión, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/66/63) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase E/2011/73 y Add.1), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2011/L.10).

95. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.10, sin someterlo a votación.

96. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.10 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución III).

Capítulo VII

Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

97. En su tercera sesión, celebrada el 13 de junio de 2011, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

98. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), en la que la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución 65/108, en cuyo párrafo 4 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 65/117 de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la resolución 65/119, relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

99. También en la tercera sesión, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/66/65 y Add.1), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los Territorios bajo su administración en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2011/L.3).

100. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.3 sin someterlo a votación.

101. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.3 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución I).

Capítulo VIII

Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

102. Al examinar las cuestiones de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 65/112 y 65/113 y la decisión 65/521, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

103. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio de 2011.

104. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2011/13).

105. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de España (véase A/AC.109/2011/SR.3).

106. También en la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, formuló una declaración el Sr. Fabian Picardo, líder de la oposición de Gibraltar (véase A/AC.109/2011/SR.3).

107. A propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Nueva Caledonia

108. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su octava sesión, celebrada el 23 de junio de 2011.

109. En la octava sesión, el Presidente señaló a la atención el documento de trabajo presentado sobre el tema (A/AC.109/2011/16) y el proyecto de resolución sobre el tema presentado pro Fiji y Papua Nueva Guinea (A/AC.109/2011/L.12).

110. En la misma sesión, el representante de Fiji, también en nombre de Papua Nueva Guinea, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.12 (véase A/AC.109/2011/SR.8).

111. Los representantes de Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón y Santa Lucía formularon declaraciones (véase A/AC.109/2011/SR.8).

112. También en la misma sesión, de conformidad con la decisión adoptada al comenzar la sesión, Víctor Tutugoro, representante del Frente de Liberación Nacional Kanak Socialista, formuló una declaración (véase A/AC.109/2011/SR.8).

113. También en su octava sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.12, sin someterlo a votación.

114. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.12 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución IV).

C. Sáhara Occidental

115. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio de 2011.

116. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2011/1).

117. También en su tercera sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del Sr. Ahmed Boukhari, del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), quien formuló una declaración (véase A/AC.109/2011/SR.3).

118. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/AC.109/2011/SR.3).

119. También en la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente, con sujeción a las directrices que pudiera formular la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Capítulo IX

Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

120. El Comité Especial examinó las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en sus sesiones séptima y octava, celebradas los días 21 y 23 de junio de 2011.

121. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 65/117 de la Asamblea General relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los Territorios aprobadas por la Asamblea.

122. Las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, Potencias administradoras correspondientes, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los Territorios bajo su administración.

123. Durante su examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los Territorios (A/AC.109/2011/2, 4 a 12 y 15).

124. En la séptima sesión, celebrada el 21 de junio, de conformidad con la decisión adoptada en la tercera sesión, formularon declaraciones las Sras. Clare Calvo, Lisa Linda Natividad y Lisa Marie Baza y los Sres. Edward Álvarez y Yasukatsu Matsushima (A/AC.109/2011/SR.7).

125. En su octava sesión, celebrada el 23 de junio, de conformidad con la decisión adoptada en las sesiones tercera y octava, los Sres. Alpha Gibbs y Benjamin Roberts formularon declaraciones sobre la cuestión de las Islas Turcas y Caicos (véase A/AC.109/2011/SR.8).

126. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en la que presentó un proyecto de resolución consolidado (A/AC.109/2011/L.8) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase A/AC.109/2011/SR.8).

127. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.8, sin someterlo a votación.

128. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.8, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución VI).

Capítulo X

Tokelau

129. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2011.

130. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (véase A/AC.109/2011/3).

131. También en la novena sesión, con el consentimiento del Comité Especial, el Ulu-o-Tokelau y el Administrador de Tokelau formularon declaraciones (véase A/AC.109/2011/SR.9).

132. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.15 (véase A/AC.109/2011/SR.9).

133. También en la misma sesión, tras declaraciones formuladas por los representantes de Fiji y Santa Lucía, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.15, sin someterlo a votación.

134. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.15, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XII, proyecto de resolución V).

Capítulo XI

Islas Malvinas (Falkland Islands)

135. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 21 de junio de 2011.

136. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

137. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2011/14).

138. En la sexta sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, El Salvador, Guatemala, Guyana, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité decidió acceder a esas peticiones.

139. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada en la tercera sesión, formularon declaraciones el Sr. Roger Edwards y el Sr. Dick Sawle, de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland, y la Sra. María Angélica del Carmen Vernet y el Sr. Alejandro Betts (véase A/AC.109/2011/SR.6).

140. En esa misma sesión, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2011/L.7).

141. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/2011/SR.6).

142. También en la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Cuba, China, la República Árabe Siria, la Federación de Rusia, Indonesia, la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Nicaragua, Côte d'Ivoire, Malí, Sierra Leona, el Paraguay (en nombre del Mercado Común del Sur y los países asociados), Guyana (en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas), Guatemala (en nombre de los países iberoamericanos), el Brasil, el Uruguay, el Perú y El Salvador (véase A/AC.109/2011/SR.6).

143. En la misma sesión el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.7 sin someterlo a votación.

144. En la séptima sesión, celebrada el 21 de junio, el representante de Granada formuló una declaración (véase A/AC.109/2011/SR.7).

145. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.7 reza como sigue:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009 y la resolución aprobada el 24 de junio de 2010; las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la

Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por la Presidenta de la República Argentina en ocasión del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XII

Recomendaciones

146. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 65/108, de 10 de diciembre de 2010, en la cual solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios de los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, inclusive información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

⁷ A/66/65.

3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos”,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011 en relación con el tema⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/66/23), cap. V.*

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos, incluidas las poblaciones autóctonas, de los Territorios no autónomos del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios no autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones

pertinentes de las Naciones Unidas ni afecten adversamente los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios no autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios no autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos coloniales por los
organismos especializados y las instituciones
internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁹ y el informe del Consejo Económico y Social¹⁰ sobre el tema,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010 en relación con el tema¹¹,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2010/30 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2010,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los Territorios que aún no son autónomos son pequeños Territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial relativas a determinados Territorios,

⁹ A/66/63.

¹⁰ E/2011/73 y Add.1.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/66/23), cap. VI.*

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios no autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 65/110, de 10 de diciembre de 2010, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la

aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios que aún no son autónomos, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios no autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios desastres naturales tales como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹², en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión para casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21* (E/1998/41), secc. III.G.

conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios no autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que la informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010 relativo a Nueva Caledonia¹³,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/66/23), cap. VIII.*

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Observando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando además la visita que realizó el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a Nueva Caledonia del 4 al 13 de febrero de 2011,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia desde la firma del Acuerdo de Numea, el 5 de mayo de 1998, por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia¹⁴;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea, y, en ese contexto, acoge con beneplácito el acuerdo unánime alcanzado en París el 8 de diciembre de 2008 relativo al traspaso de poderes a Nueva Caledonia en 2009 y la celebración de elecciones provinciales en mayo de 2009;

3. *Observa* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca y, en ese contexto, acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Nueva Caledonia, el 18 de agosto de 2010, de la ley relativa al himno, la divisa y el diseño de los billetes de banco;

4. *Observa también* las dificultades existentes en relación con la cuestión de la bandera y la consiguiente crisis del Gabinete;

5. *Reconoce* las disposiciones del Acuerdo de Numea relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local, y observa que persiste un elevado desempleo entre los canacos y continúa la contratación de mineros extranjeros;

6. *Observa* las inquietudes expresadas por un grupo de pueblos indígenas de Nueva Caledonia sobre su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales del Territorio;

7. *Observa también* las preocupaciones expresadas por representantes de los pueblos indígenas sobre las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

¹⁴ A/AC.109/2114, anexo.

8. *Toma nota* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

9. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

10. *Recuerda* que la Potencia administradora invitó a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

11. *Observa* el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo en ámbitos como la cooperación económica y comercial, el medio ambiente, el cambio climático y los servicios financieros;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Secretario General la información que se requiere en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

14. *Recuerda con satisfacción* las iniciativas de las autoridades francesas para resolver la cuestión del censo electoral mediante la aprobación, en la reunión del Congreso del Parlamento francés celebrada el 19 de febrero de 2007, de enmiendas a la Constitución de Francia que permiten que Nueva Caledonia limite la facultad para votar en las elecciones locales a aquellos votantes que fueron inscritos en los registros electorales de 1998, al tener lugar la firma del Acuerdo de Numea, lo que asegura una importante representación de la población canaca;

15. *Observa* los esfuerzos de las autoridades francesas para hacer frente a la crisis del Gabinete;

16. *Acoge con beneplácito* todas las medidas adoptadas para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

17. *Acoge con beneplácito también* la importancia que conceden las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

18. *Observa* la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al Territorio en ámbitos como la salud, la educación, el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

19. *Toma nota* de las conclusiones de la 18ª Cumbre de dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada en Suva el 31 de marzo de 2011, incluidas las recomendaciones para el seguimiento y la evaluación anuales de los Acuerdos de Numea;

20. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

21. *Observa* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, incluida la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluar esos recursos;

22. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelandia en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las Cumbres Francia-Oceanía celebradas en julio de 2003, junio de 2006 y julio de 2009;

23. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico Meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluidos el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico y la facilitación de los procedimientos de obtención de visado para estancias de corta duración para los países del Pacífico Meridional;

24. *Recuerda con satisfacción*, a este respecto, la participación de Nueva Caledonia en la 41ª cumbre del Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Port Vila los días 4 y 5 de agosto de 2010, tras su admisión al Foro como miembro asociado en octubre de 2006, y acoge con beneplácito el apoyo del Gobierno de Francia a la solicitud de Nueva Caledonia para participar como miembro de pleno derecho en el Foro de las Islas del Pacífico;

25. *Recuerda* las visitas que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de alto nivel de países de la región del Pacífico y las que siguen haciendo delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia a países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

26. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

27. *Acoge con beneplácito también* la reactivación del diálogo sobre Nueva Caledonia por el Comité Ministerial del Foro de las Islas del Pacífico en 2010 y la solicitud formulada por los líderes del Foro a la secretaría del Foro de que estudie los medios de ampliar el papel y la participación de Nueva Caledonia en el Foro;

28. *Recuerda* la conclusión satisfactoria del seminario para la región del Pacífico del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010;

29. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

30. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y la informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

Proyecto de resolución V Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011 relativo a Tokelau¹⁵,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular la resolución 65/114 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2010,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Observando también la propuesta de Tokelau de presentar su solicitud de admisión como miembro asociado al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Recordando que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecían los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/66/23), cap. X.*

decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007,

1. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen estando firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres taupulega, con efecto a partir del 1 de julio de 2004, y la asunción por cada taupulega, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

3. *Recuerda* la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates celebrados posteriormente entre Tokelau y Nueva Zelandia de conformidad con la decisión del Fono General;

4. *Recuerda también* la decisión adoptada por el Fono General en agosto de 2005 de celebrar un referendo sobre la autonomía sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y observa que el Fono General aprobó un reglamento para el referendo;

5. *Recuerda además* que el resultado de los dos referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 para determinar el estatuto de Tokelau no arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio no autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia;

6. *Encomia* la organización profesional y transparente de los referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 bajo la supervisión de las Naciones Unidas;

7. *Reconoce* la decisión del Fono General de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar su atención y sus esfuerzos para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;

8. *Reconoce también* que Tokelau ha aprobado su plan estratégico nacional para 2010-2015 y que el Compromiso Conjunto para el Desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se centrará en la elaboración de un arreglo viable de transporte, el desarrollo de las infraestructuras, el desarrollo de las pesquerías, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;

9. *Reconoce además* el constante y sistemático empeño de Nueva Zelandia por atender las necesidades socioeconómicas del pueblo de Tokelau, así como la cooperación y el apoyo brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional;

11. *Recuerda* con satisfacción el establecimiento y funcionamiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

12. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau;

15. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

Proyecto de resolución VI
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A
Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración

sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011¹⁶,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que cincuenta y un años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y del plan de acción para el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁸,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de la población de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los Territorios no autónomos bajo su administración,

Observando también la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/66/23), cap. IX.*

¹⁷ Resolución 1514 (XV).

¹⁸ Véanse A/56/61, anexo, y la resolución 65/119.

se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

Observando la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Observando las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Teniendo presente el seminario regional del Caribe de 2011 celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe celebrado en Kingstown, en que indicó que los seis Territorios no autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión Económica y participaban activamente en su labor,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría acerca de la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios²⁰, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²¹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

¹⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁰ A/AC.109/2011/2, 4 a 12 y 15.

²¹ A/65/330 y Add.1.

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 b de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a facilitar el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se aplique el plan de acción para el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁸, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de

los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsados por los gobiernos de esos Territorios con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su petición* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

B **Territorios**

La Asamblea General,
Remitiéndose a la resolución A supra,

I **Samoa Americana**

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana²² y demás información pertinente,

²² A/AC.109/2011/12.

Observando la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011, en que indicó que el Territorio mantenía la posición de que el Comité lo suprimiera de la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas, que era hora de avanzar en los planos político y económico respetando las inquietudes de la Potencia administradora y las Naciones Unidas, y que se instara a las Potencias administradoras a que transmitieran información sobre sus Territorios no autónomos respectivos para que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales pudiera examinarla,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana²³,

Observando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, incluido el seminario regional del Caribe de 2011, en que invitaron al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a enviar una misión visitadora al Territorio,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana en el Territorio, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta convención constitucional de Samoa Americana,

Observando, a ese respecto, la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe de 2011 y los documentos previos de políticas presentados al Comité Especial, en que afirmó que, teniendo en cuenta la preferencia popular manifestada durante décadas de integrar el Territorio con los Estados Unidos de América, el Territorio quería avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo,

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Caribe de 2011, de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

Consciente de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos de América que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Toma nota* de que en las elecciones generales celebradas en noviembre de 2010, los votantes rechazaron las enmiendas propuestas a la Constitución revisada de Samoa Americana de 1967 adoptadas en la cuarta convención constitucional, celebrada en junio de 2010;

2. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico;

²³ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Sec. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

3. *Expresa reconocimiento* por la invitación que formuló en 2011 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando la labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio para diversificar la economía y promover la sostenibilidad del Territorio y abordar las cuestiones relativas al empleo y al costo de la vida;

II

Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila²⁴ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

Recordando también la declaración formulada por el representante de Anguila en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Observando el proceso de revisión interna de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora, y la decisión adoptada en 2008 de establecer un equipo de redacción integrado por funcionarios del Gobierno del Territorio, miembros de la Asamblea Legislativa y abogados y encargado de elaborar una nueva constitución, así como la presentación de un proyecto de constitución sometido a consulta pública en el Territorio en 2009, y la expectativa de que el proyecto de texto sea examinado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al objeto de lograr el pleno gobierno autónomo interno, sin menoscabar la opción de la independencia,

Consciente de que las relaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora afrontan ciertas dificultades con respecto a las cuestiones presupuestarias y económicas y de que el Gobierno del Territorio tiene la intención de seguir fomentando el turismo de alto nivel en un esfuerzo por promover las oportunidades de empleo a nivel local,

²⁴ A/AC.109/2011/2.

Observando la participación del Territorio como miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Consciente de la voluntad expresada por los Primeros Ministros de los Estados miembros de la Organización de Estados del Caribe Oriental en 2001 de ayudar a resolver las dificultades que afronta el Gobierno del Territorio en sus relaciones con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

1. *Acoge con beneplácito una vez más* la presentación de una nueva constitución que se sometió a consulta pública en 2009 al objeto de seguir examinando la nueva constitución con la Potencia administradora en 2010, e insta a que las deliberaciones sobre la constitución concluyan lo antes posible;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de examen constitucional, si así se lo solicitara;

3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica y Social para América Latina y el Caribe;

III Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas²⁵ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Bermudas en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y tomando nota de una encuesta reciente realizada por un medio de difusión local en enero de 2011, según la que el 73% de las personas que respondieron a la encuesta no querían romper los vínculos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, y el 14% eran partidarias de la independencia,

²⁵ A/AC.109/2011/5.

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita;

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas²⁶ y demás información pertinente,

Observando la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe que se celebró en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011 en el sentido de que la independencia no era un asunto del cual la población del territorio hablara habitualmente, ya que esta no había pedido cambio drástico alguno en la relación con la Potencia administradora, y se estaba examinando el marco de políticas que rige la relación con la Potencia administradora,

Recordando el informe de 1993 de los Comisionados Constitucionales, el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo del Territorio en 1996, el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución en 2004, la conclusión en 2005 de su informe, en que figuraban recomendaciones sobre la modernización constitucional interna, y el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo en 2005, así como las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio que condujeron a la aprobación de la nueva Constitución del Territorio en 2007,

Observando la opinión expresada en la declaración antes mencionada del representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en 2011, en el sentido de que había margen para proseguir el examen constitucional en relación con la aplicación práctica y efectiva en el Territorio de lo dispuesto en la Constitución de 2007,

Consciente de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y turísticos del Territorio, que posiblemente fue algo menos grave en 2010-2011,

²⁶ A/AC.109/2011/6.

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, que entró en vigor en 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución de 2007;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo realizado por el Territorio para fortalecer su régimen regulador de los servicios financieros y buscar mercados nuevos no tradicionales para su sector turístico;

4. *Acoge con beneplácito también* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

5. *Acoge con beneplácito además* que en mayo de 2011 se celebrara la reunión del Consejo Inter Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que por primera vez se llevó a cabo a nivel de Jefes de los Gobiernos de los Territorios.

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán²⁷ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico que se celebró en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010,

Consciente del informe de 2002 de la Comisión de Modernización de la Constitución en que figuraba un proyecto de constitución para su examen por el pueblo del Territorio, del proyecto de constitución propuesto en 2003 por la Potencia administradora, de las deliberaciones subsiguientes entre el Territorio y la Potencia administradora que tuvieron lugar en 2003 y de la reanudación de las conversaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la modernización constitucional interna en 2006, que dieron como resultado la finalización de un nuevo proyecto de constitución en febrero de 2009, su aceptación posterior por referendo en mayo de 2009 y su promulgación en noviembre de 2009,

Consciente también de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la nueva Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Reconociendo la opinión del Gobierno del Territorio en el sentido de que, pese al empeoramiento de la economía mundial y a los problemas de desempleo, los

²⁷ A/AC.109/2011/8.

sectores de los servicios financieros y el turismo del territorio contribuirían a mantener una economía fuerte,

1. *Recuerda* la Constitución, que entró en vigor en 2009, y destaca la importancia de la labor que realiza la nueva Comisión Constitucional, como la educación en materia de derechos humanos, en el Territorio;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* el esfuerzo realizado por el Gobierno del Territorio para aplicar políticas de gestión sectorial, entre ellas las de facilitación de las inversiones y la regulación y promoción del turismo médico y deportivo, así como para ejecutar programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam²⁸ y demás información pertinente,

Observando la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Caribe que se celebró en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011 en el sentido de que el Gobierno del Territorio estaba firmemente comprometido con el derecho inalienable del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación, aspiraba a una asociación con la Potencia administradora en que se respetaran y tuvieran en cuenta todos los intereses y, en general, consideraba el militarismo un impedimento para la descolonización,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior²⁹,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio, incluso en el seminario regional del Caribe de 2011, de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro

²⁸ A/AC.109/2011/15.

²⁹ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otros sectores, inclusive en las sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General celebradas en octubre de 2009 y 2010, en el seminario regional del Pacífico celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010 y en el seminario regional del Caribe de 2011, respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en las leyes de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio, como la organización de un foro del pueblo chamorro en 2011;

4. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y empresas del Territorio, teniendo en cuenta el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

VII Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat³⁰ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de Montserrat en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Consciente del informe de la Comisión de Revisión de la Constitución correspondiente a 2002, la reunión de un comité de la Asamblea Legislativa en 2005 para que examinara el informe, el proceso posterior de negociación con la Potencia administradora sobre un proyecto de constitución que otorgara más autonomía al Gobierno del Territorio, el proceso de negociación de las reformas constitucionales con la Potencia administradora, que prosiguió el Gobierno del Territorio elegido en 2010 y el acuerdo entre las dos partes respecto de un proyecto de constitución que se difundió a efectos de consulta pública,

Observando que, la nueva Constitución se aprobó en 2010 y que el Gobierno del Territorio está actualizando las partes pertinentes de su legislación para que la Constitución entre en vigor antes del fin de 2011,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Recordando las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Caribe de 2009, en que se alentó a la Potencia administradora a comprometer recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

1. *Recuerda* los progresos realizados por el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora para concluir las negociaciones sobre la reforma de la Constitución del Territorio y acoge con beneplácito que se haya aprobado la nueva Constitución del Territorio, que se prevé entre en vigor antes del fin de 2011;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

³⁰ A/AC.109/2011/11.

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII

Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn³¹ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

Consciente de que, tras las consultas celebradas en 2009, entró en vigor en el Territorio en marzo de 2010 el nuevo Decreto Constitucional de Pitcairn de 2010, que contiene disposiciones relativas a los derechos humanos,

Consciente también de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están implantando una nueva estructura de gobernanza para reforzar la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Recuerda* la entrada en vigor del Decreto Constitucional de Pitcairn de 2010 en el Territorio en marzo de 2010, que incluye un nuevo marco constitucional y disposiciones relativas a los derechos humanos, y todos los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminados a transferir competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica de Pitcairn;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena³² y demás información pertinente,

³¹ A/AC.109/2010/4.

³² A/AC.109/2011/7.

Recordando la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, su geografía y sus recursos naturales,

Consciente del proceso de revisión interna de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio desde 2001, la culminación de un proyecto de constitución tras las negociaciones celebradas entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio en 2003 y 2004, la consulta popular sobre la nueva Constitución, celebrada en Santa Elena en mayo de 2005, la preparación subsiguiente de un proyecto de constitución revisado y su publicación en junio de 2008 para celebrar consultas públicas ulteriores y la entrada en vigor de la nueva Constitución de Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha el 1 de septiembre de 2009,

Conocedora de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Consciente de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

Observando los intentos del Territorio por hacer frente al problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

Observando también la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto el anuncio realizado por la Potencia administradora en 2010 de los planes sobre la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009;
2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;
3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio, en particular el desempleo, y las limitaciones en la infraestructura de transporte y comunicaciones;
4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena, a la vez que resuelve lo antes posible cualquier obstáculo que pueda surgir sobre la construcción del aeropuerto;

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos³³ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando también el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Consciente del informe de 2002 del Órgano Encargado de Revisar la Modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, que entró en vigor en 2006,

Observando las decisiones de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos relativas al derecho constitucional a un juicio con jurado, el gobierno ministerial y la Asamblea Legislativa, como resultado de las recomendaciones formuladas por una Comisión de investigación independiente y de la decisión emitida por el Tribunal de Apelación de la Potencia administradora, y de presentar un proyecto de constitución para someterlo a consultas públicas en 2011,

Observando también que se siguen aplazando las elecciones en el Territorio,

Reconociendo los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, pilares de la economía del Territorio, y el plan de estabilización fiscal para 2010-2011, que ofrece estímulos para el sector privado del Territorio,

1. *Observa con grave preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y observa también los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Pide* que se restablezcan lo antes posible las disposiciones constitucionales en que se estipula la democracia representativa mediante un gobierno territorial elegido;

3. *Observa* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en pro del restablecimiento con carácter de urgencia de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y también observa la opinión expresada por la Potencia administradora de que las elecciones no se deberían aplazar más de lo necesario;

4. *Observa también* las amplias consultas realizadas por la Asesora de la Reforma Constitucional y Electoral y el debate continuado sobre la reforma constitucional y electoral en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y partes interesadas participen en el proceso de consultas;

³³ A/AC.109/2011/10.

5. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en los mecanismos de consulta popular;

6. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

8. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos³⁴ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior³⁵,

Consciente también del quinto intento del Territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como las solicitudes de asistencia al programa de educación pública dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 pidió al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Conocedora también de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habrá de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención Constitucional en curso;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

³⁴ A/AC.109/2011/9.

³⁵ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública con arreglo al Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Reitera* su petición de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos;

5. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

6. *Acoge con beneplácito también* que en mayo de 2011 se celebrara la reunión del Consejo Inter Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas, que por primera vez se llevó a cabo a nivel de Jefes de los Gobiernos de los Territorios.

Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización³⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 65/116, de 10 de diciembre de 2010,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³⁷,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas,

³⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/66/23), cap. III.*

³⁷ Véase la resolución 65/119.

Reconociendo también el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría a través de los centros de información de las Naciones Unidas en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y recuerda con satisfacción la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo titulado “Qué puede hacer la ONU para asistir a los Territorios no autónomos”, que fue actualizado en mayo de 2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y recomienda que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios no autónomos, y a estos fines, solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios no autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios no autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

- b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;
- c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;
- d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;
- e) Alienten la participación de los Territorios no autónomos en la difusión de información sobre descolonización;
- f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;
6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;
7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esa cuestión y en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VIII

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011³⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 65/117, de 10 de diciembre de 2010, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en su resolución 1514 (XV) y sus demás resoluciones sobre descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 que se pedían en su resolución 55/146 no hayan surtido efecto,

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/66/23).*

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Señalando que el seminario regional del Caribe se celebró en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el periodo 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para que los pueblos de los Territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma* una vez más que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁹;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau

³⁹ Resolución 217 A (III).

que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tome todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos⁴⁰;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴¹, actualizado cuando sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios no autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las

⁴⁰ Véase la resolución 54/91.

⁴¹ A/56/61, anexo.

Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y solicita a las Potencias administradoras pertinentes que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos Territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios no autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que tomen medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en los futuros periodos de sesiones del Comité Especial;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011, incluido el programa de trabajo previsto para 2012³⁸;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

Anexo I**Lista de documentos del Comité Especial en 2011**

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/2011/INF/1	Lista de las delegaciones	1 de agosto de 2011
A/AC.109/2011/1	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	31 de enero de 2011
A/AC.109/2011/2	Anguila (documento de trabajo)	1 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/3	Tokelau (documento de trabajo)	2 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/4	Pitcairn (documento de trabajo)	8 de enero de 2011
A/AC.109/2011/5	Bermudas (documento de trabajo)	8 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/6	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	9 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/7	Santa Helena (documento de trabajo)	15 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/8	Islas Caimán (documento de trabajo)	17 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/9	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	25 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/10	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	28 de febrero de 2011
A/AC.109/2011/11	Montserrat (documento de trabajo)	1 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/12	Samoa Americana (documento de trabajo)	7 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/13	Gibraltar (documento de trabajo)	8 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/14	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	9 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/15	Guam (documento de trabajo)	11 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/16	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	21 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/17	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2010 y marzo de 2011: informe del Secretario General	23 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/18 y Rev.1	Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: objetivos y logros previstos, que se celebrará en Kingstown (San Vicente y las Granadinas), del 31 de mayo al 2 de junio de 2011: directrices y reglamento	29 de marzo de 2011
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2011/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	28 de diciembre de 2010
A/AC.109/2011/L.2	Organización de los trabajos: nota del Presidente	23 de diciembre de 2010

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2011/L.3	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	8 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	8 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.5	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	8 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.6	Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2010 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	15 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.7	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	14 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.8	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	14 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.9	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	14 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.10	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.11	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.12	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	20 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.13	Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2010 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial, Sr. Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)	17 de marzo de 2011
A/AC.109/2011/L.14	Informe del Comité Especial sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización	17 de junio de 2011
A/AC.109/2011/L.15	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	20 de junio de 2011

Anexo II

Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: objetivos y logros previstos, celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011

I. Introducción

1. En su resolución 65/119, la Asamblea General declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo^a y cooperaran con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional.
2. En su resolución 65/117, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2011, que incluía la celebración de un seminario en la región del Caribe, que sería organizado por el Comité Especial y al que asistirían representantes de todos los Territorios no autónomos.
3. El objetivo del seminario era permitir que el Comité Especial escuchara las opiniones de representantes de los Territorios no autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otras partes interesadas en el proceso de descolonización que pudieran ayudar al Comité Especial a determinar enfoques normativos y maneras prácticas para su posible adopción en el proceso de descolonización de las Naciones Unidas. Los debates en el seminario ayudarían al Comité Especial a realizar un análisis y evaluación realistas de la situación en los Territorios no autónomos, considerando cada caso en particular, así como sobre las maneras en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podían mejorar los programas de asistencia a los Territorios.
4. El seminario también tenía por objeto evaluar el proceso de descolonización en el mundo actual, incluidas las contribuciones realizadas en el pasado y la determinación de nuevos objetivos, así como los logros previstos del Comité Especial en el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.
5. Las contribuciones de los participantes seguirían siendo examinadas por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, que se celebraría en Nueva York en junio de 2011, con miras a presentar propuestas a la Asamblea General respecto del cumplimiento de los objetivos del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del seminario

6. El seminario se celebró en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011. Consistió en cinco sesiones, en las que participaron representantes de Estados

^a A/56/61, anexo.

Miembros de las Naciones Unidas, Territorios no autónomos, Potencias administradoras y organizaciones no gubernamentales, además de diversos expertos (véase el apéndice II). El seminario fue organizado de tal manera que se alentara un intercambio de opiniones franco y abierto.

7. El seminario fue presidido por Francisco Carrión-Mena, Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité: Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona y Timor-Leste. Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras, participaron como observadores. También participaron representantes de Argelia, la Argentina, España y Marruecos.

8. En la primera sesión, celebrada el 31 de mayo de 2011, Elleonore Tambunan (Indonesia) y Diana Eloeva (Federación de Rusia) fueron nombradas Vicepresidentas del seminario. Se nombró a Jean-Baptiste Amangoua (Côte d'Ivoire) Relator del seminario. El Presidente creó un grupo de redacción y nombró a José Antonio Cousiño (Chile) Presidente de este.

9. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: el Comité Especial y los Territorios no autónomos:
 - a) Análisis y evaluación de la contribución, los objetivos y los logros previstos del Comité Especial;
 - b) Comunicación y cooperación con las Potencias administradoras;
 - c) Participación de los Territorios no autónomos.
2. Objetivos y logros previstos del Comité Especial en el Tercer Decenio, incluidos los relativos a la situación de la autonomía y el desarrollo de los Territorios no autónomos:
 - a) Objetivos y logros previstos en la región del Caribe (Potencias administradoras, gobiernos de los Territorios, expertos y sociedad civil);
 - b) Objetivos y logros previstos en la región del Pacífico y otras regiones (Potencias administradoras, gobiernos de los Territorios, expertos y sociedad civil);
 - c) Objetivos y logros previstos para el sistema de las Naciones Unidas (Potencias administradoras, gobiernos de los Territorios, expertos y sociedad civil).
3. Sugerencias y propuestas para el Tercer Decenio.

III. Actividades del seminario

A. Apertura del seminario

10. El 31 de mayo de 2011, el Sr. Francisco Carrión-Mena (Ecuador) inauguró el seminario en calidad de Presidente.

11. En la misma sesión, el Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas, Ralph E. Gonsalves, hizo uso de la palabra.
12. También en la misma sesión, la Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas leyó un mensaje del Secretario General (véase el apéndice I).

B. Declaraciones y debates^b

13. En la primera sesión, celebrada el 31 de mayo, el Presidente formuló una declaración. El representante de Tokelau hizo una declaración y respondió a cuestiones y observaciones formuladas por los representantes del Ecuador y Cuba.
14. En la misma sesión, el seminario escuchó una declaración del representante de las Islas Vírgenes Británicas. El representante de las Islas Vírgenes Británicas respondió a cuestiones y observaciones de la representante de Cuba.
15. En la segunda sesión, celebrada el 31 de mayo, el seminario escuchó las exposiciones de dos expertos: Peter Clegg (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Howard Fergus (Montserrat). También formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: la Cámara de Comercio de las Islas Caimán (Islas Caimán), la Comisión multipartidista sobre la Constitución y la reforma electoral (Islas Turcas y Caicos) y el Colegio de Abogados de Puerto Rico (Puerto Rico). Formularon declaraciones los representantes de Sierra Leona y San Vicente y las Granadinas. El observador de Gibraltar formuló una declaración.
16. En la tercera sesión, celebrada el 1 de junio, formularon declaraciones los representantes de Samoa Americana y Guam. En la misma sesión, el seminario escuchó una presentación del Sr. Ronald McNinch-Su, experto de Guam. Formularon declaraciones los representantes de Cuba y Côte d'Ivoire. El representante de Guam respondió a las cuestiones planteadas por el representante de Côte d'Ivoire. Hicieron declaraciones expertos y representantes de organizaciones no gubernamentales, así como el observador de Gibraltar.
17. En la misma sesión, el seminario escuchó declaraciones de los representantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands)^c y del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario).
18. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, España, Argelia y Marruecos. Además, hicieron declaraciones los representantes del Frente Polisario, Argelia, Marruecos y las Islas Malvinas (Falkland Islands)^c. También hicieron declaraciones el observador de Gibraltar y los representantes de Chile y Timor-Leste.
19. En la cuarta sesión, celebrada el 1 de junio, el seminario escuchó la presentación de la representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). La representante de la CEPAL respondió a las preguntas

^b Se puede consultar la recopilación completa de las declaraciones y debates del seminario en el sitio web de las Naciones Unidas a la descolonización, <http://www.un.org/es/decolonization/>.

^c Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

planteadas por el Presidente, los expertos y los representantes de las organizaciones no gubernamentales.

20. En la quinta sesión, celebrada el 2 de junio, hubo un intercambio general de opiniones sobre las actividades futuras del Comité Especial, incluidas propuestas relativas al plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

C. Clausura del seminario

21. En la quinta sesión, celebrada el 2 de junio, el Relator presentó el proyecto de informe sobre las actividades realizadas en el seminario.

22. En la misma sesión, el representante de San Vicente y las Granadinas hizo uso de la palabra.

23. También en la misma sesión, el Presidente hizo una declaración de clausura.

24. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en el que se manifestaba agradecimiento al Gobierno y pueblo de San Vicente y las Granadinas (véase el apéndice III).

IV. Conclusiones y recomendaciones

25. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la función del Comité Especial de examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre la marcha y el alcance de la aplicación de la Declaración e informar a la Asamblea General.

26. Los miembros participantes reafirmaron la vigencia de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios anteriores.

27. Además, conforme al artículo 9 del reglamento del seminario (A/AC.109/2011/18/Rev.1, anexo), los miembros participantes presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones en el período de sesiones sustantivo del Comité Especial.

A. Análisis y evaluación del proceso de descolonización, incluidos los objetivos y los logros previstos del Comité Especial en el Tercer Decenio Internacional

28. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Observaron la clausura del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que había coincidido con el cincuentenario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, además de la declaración por la Asamblea General de un Tercer Decenio Internacional, de 2011 a 2020. Al reflexionar sobre esos históricos acontecimientos, evaluaron los progresos conseguidos, examinaron los métodos de

trabajo existentes y obtuvieron un impulso renovado con miras a completar la tarea histórica del Comité Especial;

b) Señalaron diversas cuestiones del proceso de descolonización durante el Segundo Decenio, entre ellas los efectos del cambio climático, en especial en los pequeños Territorios insulares no autónomos, la crisis económica y financiera mundial, el papel de la cooperación regional, la educación y la concienciación del público, la función de la mujer, el empoderamiento de las personas vulnerables y la capacidad para asumir una autonomía plena;

c) Teniendo en cuenta la naturaleza intersectorial de muchos de los desafíos a los que se enfrentaban varios Territorios no autónomos en la dinámica del mundo interconectado de hoy, subrayaron que se deberían realizar esfuerzos, con la participación de los interesados pertinentes y caso por caso, para continuar fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los Territorios no autónomos, lo que les permitiría abordar las cuestiones intersectoriales de manera integral;

d) Reconocieron el importante papel que desempeñaban las organizaciones y arreglos regionales para ayudar a muchos Territorios no autónomos a hacer frente a diversos desafíos emergentes;

e) Subrayaron que la educación y la concienciación pública, incluidas las de los pueblos indígenas, seguían siendo elementos fundamentales para la descolonización y, a ese respecto, recordaron la responsabilidad de las Potencias administradoras de asegurar que la población de los Territorios estuviera en condiciones de adoptar una decisión informada respecto de su futuro estatuto político, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Acogieron con beneplácito los llamamientos para realizar proyectos conjuntos encaminados a mejorar los conocimientos del público en general sobre la naturaleza de la relación constitucional existente, tanto en Territorios concretos como en varios Territorios, con las Naciones Unidas, los Territorios no autónomos y las Potencias administradoras, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

g) Destacaron el importante papel de la mujer en el proceso de descolonización, en particular en la educación, la erradicación de la pobreza y la potenciación de las comunidades;

h) Reconocieron la necesidad de ampliar el diálogo con la sociedad civil en los Territorios no autónomos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

i) Reconocieron el papel de la sociedad civil, incluidas la comunidad empresarial y las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y en la facilitación de la sostenibilidad económica y el bienestar de la población de los Territorios;

j) Subrayaron que los procesos de examen del estatuto y/o de la constitución en algunos de los Territorios no autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas con el fin de lograr su descolonización, atendiendo a cada caso en particular y según conviniera, incluso mediante el

mantenimiento de comunicaciones y un diálogo oficiosos a nivel de trabajo entre todas las partes interesadas;

k) Reiteraron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas relativo a la descolonización y serían beneficiosas para todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, y en tal sentido acogieron con beneplácito la participación en el seminario de Francia y el Reino Unido;

l) Reconocieron la importancia de la participación activa de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Comité Especial en la labor de este y, en ese sentido, acogieron con beneplácito la participación en el seminario de Argelia, la Argentina, España y Marruecos.

B. Objetivos y logros previstos relativos a los Territorios no autónomos de la región del Caribe

29. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación del representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario y la información que había proporcionado, así como la participación de expertos y la representación de organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que habían expresado sus opiniones sobre el proceso de descolonización en la región del Caribe, en particular con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones adoptadas por el Comité Especial relativas a todos los Territorios no autónomos del Caribe, así como la situación colonial de Puerto Rico;

b) Acogieron con beneplácito la participación de los representantes de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales de las Islas Caimán, Montserrat, las Islas Turcas y Caicos y el Colegio de Abogados de Puerto Rico;

c) Con respecto a las Islas Vírgenes Británicas, hicieron notar las observaciones incluidas en la declaración hecha por el representante de las Islas Vírgenes Británicas de que la independencia no era un tema que se debatiera de manera periódica entre la población del Territorio, ya que no había habido ningún llamamiento popular a favor de un cambio así de drástico en la relación con la Potencia administradora, y que se estaba revisando el marco normativo que regía la relación con la Potencia administradora;

d) Hicieron notar también la opinión, expresada en la declaración mencionada del representante de las Islas Vírgenes Británicas, de que había margen para seguir realizando un examen constitucional para la aplicación práctica y efectiva de las disposiciones de la Constitución de 2007 en el Territorio;

e) Con respecto a las Islas Caimán, observaron nuevamente la promulgación de la Constitución de 2009, tras su aprobación en un referendo, y que el Gobierno del Territorio había reafirmado su posición de que su pueblo no le había encomendado el mandato de lograr la independencia política plena, y observaron

también que, en opinión del representante de la sociedad civil que participó en el seminario, la Constitución “modernizada” no preveía la restitución de poderes;

f) Con respecto a Montserrat, observaron la aprobación de una nueva Constitución en 2010 y los progresos del Gobierno del Territorio en la actualización de las partes pertinentes de la legislación del Territorio para que la Constitución entrara en vigor a finales de 2011;

g) Con respecto a las Islas Turcas y Caicos, observaron con gran preocupación la situación en ese Territorio, incluido el aplazamiento continuo de las elecciones, y observaron también los esfuerzos de la Potencia administradora por restablecer la buena gobernanza y la gestión financiera sólida en el Territorio;

h) Pidieron que se restablecieran lo antes posible las disposiciones constitucionales en que se preveía el establecimiento de una democracia representativa en las Islas Turcas y Caicos con un Gobierno territorial elegido en comicios;

i) Observaron la opinión expresada por un representante de la sociedad civil de las Islas Turcas y Caicos de que, si bien los motivos aducidos en un principio por la Potencia administradora respecto de su decisión de suspender la Constitución podrían haber parecido buenos, se lamentaba cada vez más el planteamiento adoptado, ya que se consideraba que no tenía en cuenta los intereses de las Islas, en particular en los ámbitos constitucional, electoral y económico. Además, se observó que el nuevo proyecto de Constitución era percibido como un intento de restituir importantes competencias al Gobernador, lo cual era rechazado por muchos en el Territorio.

C. Objetivos y logros previstos relativos a los Territorios no autónomos de la región del Pacífico y otras regiones, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico de 2010

30. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación en el seminario regional del Caribe de representantes de Guam, las Islas Malvinas (Falkland Islands)^c, el Sáhara Occidental, Samoa Americana y Tokelau y del observador de Gibraltar, así como la información que habían proporcionado, y acogieron con beneplácito también la presentación de un experto de Guam, que había expresado su opinión sobre el proceso de descolonización del Territorio;

b) Respecto de la situación constitucional de Samoa Americana, tomaron nota de la información proporcionada al seminario por el representante del Gobernador del Territorio, según la cual, si bien seguía manteniéndose la posición del Territorio de que debía ser suprimido de la lista de las Naciones Unidas de Territorios no autónomos, convenía centrar la atención en buscar maneras que permitieran a Samoa Americana avanzar política y económicamente;

c) Observaron que, en un contexto de preferencia popular durante décadas por la integración con los Estados Unidos, el Territorio deseaba avanzar en las cuestiones relativas a su estatuto político, la autonomía local y el autogobierno;

d) Respecto de la situación en Guam, volvieron a expresar preocupación por los efectos del aumento previsto de las fuerzas militares estadounidenses en el Territorio sobre la identidad cultural del pueblo autóctono y el uso de la tierra por parte de este;

e) Destacaron nuevamente la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación en el Territorio;

f) Observaron el firme compromiso del Gobierno del Territorio a favor del derecho inalienable del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación, además de su deseo de establecer una asociación con la Potencia administradora en que se respetaran y tuvieran en cuenta los intereses de todos;

g) Con respecto a Nueva Caledonia, tomaron nota de las medidas políticas, económicas y socioculturales adoptadas por el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora en la aplicación del Acuerdo de Numea para corregir los desequilibrios existentes;

h) En lo que respecta a Tokelau, expresaron su reconocimiento por las declaraciones del representante del Ulu-o-Tokelau;

i) Observaron el nivel sustancial de autonomía de Tokelau en la gestión de sus propios asuntos y la opinión expresada por el Ulu sobre su decisión de que, por el momento, las cuestiones relativas a la libre determinación debían dejar paso a las necesidades apremiantes de infraestructura y desarrollo;

j) Alentaron al Territorio y a la Potencia administradora a seguir cooperando estrechamente sobre la base del plan de compromiso conjunto para el desarrollo de 2011-2015, que se centraría en la concertación de un acuerdo viable de transporte, el desarrollo de infraestructura, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;

k) Observaron el deseo de Tokelau de tener acceso a recursos de organizaciones internacionales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que prestaba apoyo a los esfuerzos de adaptación y mitigación para hacer frente a los efectos del cambio climático, con miras a atender cuestiones fundamentales de desarrollo;

l) En cuanto al Sáhara Occidental, recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 64/101, y apoyaron las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010) y 1979 (2011) y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución de la cuestión del Sáhara Occidental en ese contexto. Exhortaron a las partes a que siguieran demostrando voluntad política y trabajaran en un entorno propicio al diálogo a fin de iniciar una etapa más intensa y sustantiva de negociaciones, de modo que se asegurara la aplicación de las resoluciones mencionadas y el éxito de las negociaciones. Reiteraron el llamamiento efectuado en los seminarios regionales anteriores a las partes para que prosiguieran esas negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, tomando en cuenta las gestiones realizadas desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes que permitiera la libre determinación del pueblo del

Sáhara Occidental en el contexto de disposiciones adoptadas conforme a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

m) En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), recordaron las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en las que se alentaba a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con miras a hallar una solución duradera a la disputa de soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) Respecto de la cuestión de Gibraltar, acogieron con beneplácito la labor del Foro de Diálogo sobre Gibraltar, en el que participaban España, el Reino Unido y el Gobierno del Territorio.

D. Objetivos y logros previstos del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos

31. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación de una representante de la CEPAL en el seminario y agradecieron la información proporcionada sobre la asistencia a los Territorios no autónomos;

b) Alentaron a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su participación en la labor del Comité Especial, incluida la participación en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

c) Apoyaron el papel desempeñado por las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la CEPAL y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en sus mandatos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización, a la hora de potenciar y ampliar la participación de los Territorios no autónomos en sus actividades como miembros asociados.

E. Sugerencias y propuestas para el Tercer Decenio Internacional

32. En sus recomendaciones los miembros participantes:

a) Reafirmaron que todos los pueblos tenían el derecho a la libre determinación y, en virtud de ese derecho, a determinar libremente su estatuto político y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) Reafirmaron también que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas seguían desempeñando una función válida en el proceso de descolonización, que el mandato del Comité Especial era un programa importante de la Organización y que las Naciones Unidas debían prestar apoyo hasta que se hubieran resuelto de forma satisfactoria todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización y las cuestiones de seguimiento conexas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Reafirmaron la función del Comité Especial como vehículo principal para fomentar el proceso de descolonización, así como para supervisar la situación en los Territorios;

e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial adoptara un enfoque proactivo y focalizado, en cumplimiento del objetivo de la descolonización respecto de los Territorios no autónomos que figuraban en la lista de las Naciones Unidas. Era necesario que el Comité Especial siguiera abordando cada caso con una mentalidad abierta, diera continuidad a las opciones disponibles y promoviera un mayor dinamismo en el proceso de descolonización, conforme a lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) En vista de la contribución de diversas organizaciones y arreglos regionales a la creación de capacidad de los Territorios no autónomos, aconsejaron que debía facilitarse su participación efectiva en las organizaciones y arreglos regionales competentes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto de los mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional y en diversas esferas, como la gobernanza, la preparación para los casos de desastres naturales y el empoderamiento de las comunidades;

g) También en vista de la función importante que cumplían las organizaciones y los arreglos regionales en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos pertinentes en apoyo del proceso de descolonización, sugirieron que el Comité Especial, conforme a su mandato y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, fortaleciera su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

h) Respecto de las actividades de difusión pública en materia de descolonización dirigidas a la población de los Territorios no autónomos, aconsejaron que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Información Pública, participase activamente y buscara maneras nuevas e innovadoras de promover una campaña de concienciación pública que diera a conocer entre la población de los Territorios las opciones relativas a la libre determinación de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas en materia de descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información que se proporcionase llegara efectivamente a la población de los Territorios no autónomos;

i) En cuanto a la cuestión de la enseñanza, sugirieron que los Gobiernos territoriales y las Potencias administradoras pertinentes estudiaran la posibilidad de incorporar las cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los Territorios no autónomos;

j) Respecto del proceso de examen relacionado con el estatuto y/o la Constitución y el proceso general de descolonización, destacaron que esos procesos

debían ser abordados de forma individual y en el marco del respeto de los derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de las poblaciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

k) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejaron que se siguieran fomentando y fortaleciendo la interacción y la cooperación entre el Comité Especial y estas a través de diversas plataformas y medios, incluidas las conversaciones oficiosas a nivel de trabajo, y reafirmaron que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo hubieran hecho, debían entablar vínculos efectivos con el Comité Especial;

l) En ese sentido, subrayaron la importancia crucial de mejorar la comunicación y cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras e instaron al Comité a estudiar la posibilidad de interactuar de manera concertada en ese sentido, en contextos oficiales y oficiosos, con miras a lograr avances, caso por caso, en materia de descolonización durante el Tercer Decenio Internacional;

m) Subrayaron también la importancia crucial de mejorar las relaciones entre el Comité Especial y la sociedad civil de los Territorios no autónomos, en particular en los ámbitos de la información y la enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los Territorios no autónomos al seminario, reiteraron que el Comité Especial, a través del mecanismo adecuado y con la asistencia de la Secretaría, debía seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los Territorios no autónomos en futuros seminarios. Las Potencias administradoras deberían facilitar la participación de los representantes electos de los Territorios en los seminarios, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

o) Subrayaron la importancia de mejorar las relaciones entre los Territorios no autónomos, en particular en lo relativo al intercambio de información sobre sí mismos, y en ese sentido tomaron nota de la propuesta hecha por el representante de un Territorio no autónomo sobre la creación de una red de Territorios;

p) En ese sentido, afirmaron que el Comité Especial debía seguir adaptando sus métodos de trabajo y mejorando su capacidad para organizar los seminarios regionales de manera innovadora a fin de asegurar un mayor nivel de participación financiada por las Naciones Unidas en los seminarios por parte de sus miembros, lo que permitiría al Comité conocer mejor la opinión de la población de los Territorios no autónomos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas en materia de descolonización;

q) En cuanto a la función del sistema de las Naciones Unidas respecto de la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos, destacaron que los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas debían cooperar con la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto del mecanismo que correspondiera, para prestar asistencia a los Territorios no autónomos; en tal sentido,

el Comité Especial debía crear medios para alentar la participación de esos organismos y órganos;

r) Aconsejaron al Comité Especial que crease los medios por los cuales pudiera realizar una mejor evaluación, atendiendo a cada caso en particular, de la etapa de descolonización y libre determinación en que se encontraba cada Territorio no autónomo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, con los que poder verificar los avances logrados y lo que quedaba por hacer y, en ese sentido, invitaron al Comité Especial a que considerara la sugerencia de formular una propuesta para un proyecto concreto, como la celebración de conversaciones oficiosas a nivel de trabajo con las Potencias administradoras;

s) Reiteraron que el Comité Especial debía seguir promoviendo el envío de misiones visitadoras a los Territorios no autónomos, con la participación del Gobierno del Territorio y la Potencia administradora correspondientes, considerando cada caso en particular y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en ese sentido observaron el interés expresado en el seminario por los representantes de los Territorios no autónomos por dichas misiones visitadoras y misiones especiales;

t) Reafirmaron que el proceso de descolonización no concluiría hasta que se hubieran resuelto de manera satisfactoria todas las cuestiones pendientes en materia de descolonización y las cuestiones de seguimiento conexas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

u) En el contexto de los llamamientos a favor de un Tercer Decenio Internacional, afirmaron que el Comité Especial debía seguir evaluando los desafíos y oportunidades relacionados con el proceso de descolonización y elaborar un plan de acción pragmático para el Tercer Decenio con miras a promover el proceso de descolonización.

Apéndice I

Mensaje del Secretario General dirigido al seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: objetivos y logros previstos

Me complace saludar a los participantes del seminario regional del Caribe de 2011 sobre la descolonización con motivo del inicio de las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que empieza este año. Doy las gracias al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas por organizar este acto.

La comunidad internacional celebró recientemente el cincuentenario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y concluyó las actividades relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Si bien Timor-Leste logró la independencia durante ese período, aún quedan por descolonizar otros 16 Territorios no autónomos.

El presente seminario tiene por objeto examinar la manera en que el Comité Especial puede contribuir a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas. Para lograr avances es esencial la comunicación directa entre el Comité Especial, los representantes electos de los Territorios y las Potencias administradoras. Aliento al Comité Especial a fomentar un diálogo orientado a la adopción de medidas a todos los niveles.

Aguardo con interés colaborar con ustedes para acelerar el proceso de descolonización en la medida de lo posible. Tengan a bien aceptar mis mejores deseos de que el seminario dé resultados fructíferos y satisfactorios.

Apéndice II

Lista de participantes

Miembros del Comité Especial

Ecuador (Presidente)	Francisco Carrión-Mena ^a Jenny Lalama
Chile	José Antonio Cousiño ^a
Côte d'Ivoire	Jean-Baptiste Amangoua ^a
Cuba	Rebeca Hernández Toledano ^a
Federación de Rusia	Diana Eloeva ^a
Indonesia	Elleonora Tambunan ^a
San Vicente y las Granadinas	Camillo M. Gonsalves ^a Andreas Wickham Michelle Fife Earl Paynter
Sierra Leona	Victoria Sulimani ^a
Timor-Leste	Licínio Miranda Branco

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia	Idris Latreche
Argentina	Daniela Jaite Gerardo Abel Díaz Bartolomé
España	Francisca Pedrós-Carretero
Marruecos	Saadia El Alaoui Redouane Houssaini Sidi Khaddad el Moussaoui

Potencias administradoras

Francia (observador)	Emmanuel Mouriez
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (observador)	Simon Hosking

Organismos especializados

Comisión Económica para América Latina y el Caribe	Lize Denner
--	-------------

^a Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

Territorios no autónomos

Guam	Edward Alvarez
Islas Malvinas (Falkland Islands) ^b	Roger Edwards
Islas Vírgenes Británicas	Julian Fraser Gloria Mactavious
Sáhara Occidental	Ahmed Boukhari
Samoa Americana	Lelei Peau
Tokelau	Elesi Kerisiano Kalolo Kele Lui

Organizaciones no gubernamentales

Colegio de Abogados de Puerto Rico	Wilma E. Reverón Collazo
Comisión multipartidista sobre la Constitución y la reforma electoral (Islas Turcas y Caicos)	Conrad Howell
Cámara de Comercio de las Islas Caimán	Wilfred Pineau James O'Neill

Expertos

Peter Clegg (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Howard Fergus (Montserrat)
Ronald L. McNinch-Su (Guam)

Observador

Joseph Bossano (Gibraltar)

^b Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Apéndice III

Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas

Los participantes en el seminario regional del Caribe,

Habiéndose reunido del 31 de mayo al 2 de junio de 2011 en Kingstown para evaluar los objetivos y logros previstos del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Habiendo escuchado una importante declaración del Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los Territorios no autónomos,

Expresan su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar el seminario, por su destacada contribución al éxito de este y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en San Vicente y las Granadinas.

